

Acuerdo de Concejo N° 039-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de junio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Oficio N° 085-2023-A/MDSJL, del Licenciado Jesús Maldonado Amao, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de fecha 27 de abril de 2023; el Oficio N° 064-2023/PROINVERSION/DE, del Director Ejecutivo de PROINVERSION, de fecha 04 de mayo de 2023; el Memorando N° 276-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 26 de mayo de 2023; el Informe N° 078-2023-GDU/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 29 de mayo de 2023; el Informe N° 152-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 31 de mayo de 2023; el Informe N° 081-2023-GDU/MDSJL, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 08 de junio de 2023; el Informe N° 164-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 12 de junio de 2023; el Informe N° 183-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 12 de junio de 2023; el Informe Legal N° 178-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de junio de 2023; el Proveído N° 2022-2023-MDSJL/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de junio de 2023; el Dictamen N° 009-2023-CAJFT-CM/MDSJL, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, de fecha 19 de junio de 2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal, teniendo dentro de su competencia, la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones. Asimismo, PROINVERSION se encuentra facultada a brindar colaboración técnica a solicitud de las entidades públicas, para lo cual se debe suscribir el convenio correspondiente;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

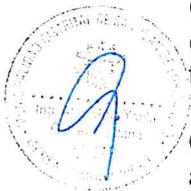




Que, el numeral 23 artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no generan algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;



Que, el presente proyecto de Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento para proyectos en activos entre la Agencia de la Inversión Privada - PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en adelante LA MUNICIPALIDAD, tiene como objeto establecer el marco de las relaciones interinstitucionales entre PROINVERSION y LA MUNICIPALIDAD para la colaboración y asistencia mutua en la elaboración del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas (IMIAPP), de conformidad al Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, o norma que la modifique o sustituya;



Que, estando al objeto del Convenio de Colaboración Técnica y los compromisos de los partes establecidos en la Cláusula Quinta, LA MUNICIPALIDAD cuenta con los informes técnicos favorables entre los cuales se encuentran de la Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Bienestar Social y Salud, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;



Que, mediante Informe Legal N° 178-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable al Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento para proyectos en activos entre la Agencia de la Inversión Privada - PROINVERSION y LA MUNICIPALIDAD, el mismo que debe ser aprobado por el Concejo Municipal por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Acuerdo de Concejo N° 039-2023-MDSJL

**ACUERDA:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Celebración del “Convenio de Colaboración Técnica en la modalidad de asesoría sin financiamiento para proyectos en activos entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo.



**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Bienestar Social y Salud, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

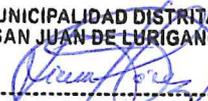


**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese, y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
-----  
Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
-----  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE



**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Destinatario** : SUBGERENCIA DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL

**Ref.** : ACUERDO DE CONCEJO No:039-2023-MDSJL, AUERDA **APROBAR**, La celebración del convenio de colaboración técnica En la modalidad de asesoría sin financiamiento para proyectos en activos entre la Agenda de promoción de la inversión privada PROINVERSION y la MDSJL.

**Fecha** : San Juan de Lurigancho, 07 de julio de 2023.

Me dirijo a Ud. (s) con la finalidad de remitirle adjunto al presente el documento de la referencia para su conocimiento y fines.

Atentamente


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
 SAN JUAN DE LURIGANCHO  
 -----  
 Abog. LIVIA FLOREZ FERNANDEZ  
 Secretario General

**CARGO DE RECEPCIÓN**

RECEPCIÓN	DEVOLUCIÓN	OTROS
I. Titular: ..... Doc. de Identidad: ..... Fecha y hora: ..... Firma: .....  II. Persona distinta al Titular: ..... Doc. de Identidad: ..... Relación con el titular: ..... Fecha y hora: ..... Firma: .....	Motivos: 1. .... 2. .... 3. ....  Fecha y hora: .....	Courier: ..... ..... .....


 SAN JUAN DE LURIGANCHO  
 SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COOPERACION NACIONAL E INTERNACIONAL  
 10 JUL 2023  
**RECIBIDO**  
 Hora: 08:32 Firma: